

Fecha: La de la firma

Ref.: Sección Régimen Económico MFUE/
mtg
Asunto: Subsanación documentación Sobre
N.º 1
Expte.: CONTR_2022_1074423

D. PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO

En relación con el expediente de contratación **CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES DESTINADOS A REALIZAR ACTIVIDADES DE PODOLOGÍA EN DIVERSOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, 3 LOTES (ALMERIA II, ALMERIA IV Y ROQUETAS DE MAR) (Expte: CONTR_2022_1074423)**, habiéndose procedido con fecha 24 de enero de 2023, por parte de la Mesa de contratación, a la apertura del sobre n.º 1 relativo a “Documentación acreditativa de los requisitos previos”, se ha observado que la documentación presentada por Vd. adolece del siguiente error subsanable:

En lo referente al **apartado 9.2.1.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidatas en el procedimiento restringido”**: Deberá aportar la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios indicados en los Anexos XIV y XV del PCAP.

A este respecto se le informa que, de conformidad con el PCAP, toda la documentación se presentará en **documento original o copias auténticas o autenticadas**. Asimismo se le recuerda que no debe olvidar presentar los compromisos recogidos como requisitos adicionales en el Anexo XV:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.
- Compromiso de tener personal que vaya a desarrollar los servicios de la correspondiente acreditación con titulación mínima de Grado en Podología y estar colegiado en cualquier Colegio de Podología del territorio español.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP, se le requiere a fin de que en el plazo de TRES DÍAS NATURALES proceda a la subsanación de los defectos observados presentando la documentación en el Registro del órgano de contratación, tal y como figura en el apartado 9.1 del PCAP, apercibiéndole que de no procederse a la subsanación de dicha documentación en el citado plazo, quedará excluido definitivamente de la licitación.

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



MARIA FELICIDAD UBEDA EGEA		27/01/2023 14:03:48	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwxDGOg92w5L70jLHcwWWmF0t2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.” . Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

LA PRESIDENTA DE LA MESA.

Fdo.: María Felicidad Úbeda Egea.

MARIA FELICIDAD UBEDA EGEA		27/01/2023 14:03:48	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwxDGOg92w5L70jLHcwWWmF0t2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	